

En relación con la subvención al programa de rehabilitación de viviendas cabe destacar:

1. Hasta la publicación de la convocatoria no se puede asegurar los plazos definitivos que dictamine ésta. Ateniéndonos a otras convocatorias y a lo que dice el Plan de Rehabilitación, el plazo para la **presentación de solicitudes**, es de 3 meses desde la publicación de la convocatoria y el plazo para **finalizar las obras** es hasta finales del año 2019 ó 2020.
2. De la misma manera hasta la publicación de las Bases Regulatoras no se sabrá con exactitud los procedimientos y la documentación a presentar.
3. La subvención se concede al propietario de: **vivienda principal** (deberá estar empadronado en ella), **vivienda alquilada** (deberá presentar contrato de alquiler de la vivienda) o **vacía con compromiso de alquiler** (deberá presentar dicho compromiso). Por lo que un mismo propietario puede solicitar varias subvenciones dentro de los casos anteriores. Esto significa que si se pide para una vivienda como principal no podrá solicitarla para vivienda secundaria a menos que la solicite como vivienda alquilada o vacía con compromiso de alquiler.
4. En caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, es la comunidad o agrupación la que solicita y a la que se le concede la subvención, que se repercutirá en conformidad con las reglas de Propiedad Horizontal y cuantía asumida por cada vivienda o local. Cuando alguno de los miembros de la CP o agrupación no le correspondiese beneficiarse de dicha subvención, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación. No obstante, hasta la publicación de las Bases Regulatoras, no podremos saber los procedimientos y documentación requerida para cada uno de los propietarios de viviendas o locales en Comunidades de Propietarios o Agrupaciones.
5. Para el cálculo de la subvención influye no sólo la cuantía general del 40% sino también las características del/los propietario/s en cuanto a edad, discapacidad, renta, etc. Dada la complejidad, a nivel informativo general, se recomienda informar sólo de la cuantía general del 40%, aplicable a todos los casos.
6. Las obras pueden realizarse ya, puesto que son subvencionables las obras realizadas a partir de 1 de enero de 2018

Un saludo